CONTRATO ABIERTO Nº 09/2012

CONTRATACION DIRECTA Nº 008/2012

La Vicepresidencia de la República, que en el texto de este Contrato se identificará como **LA CONTRATANTE,** representada en este acto por su titular el Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República del Paraguay, **Don AMANCIO OSCAR DENIS SANCHEZ**, con domicilio a los efectos de este acto en las calles **Juan E. O´Leary Nº 222 y Presidente Franco**, por una parte y por la otra la firma **MARINA DEL SOL S.R.L** con **R.U.C. Nº 80020215-5,** a quien en adelante se le llamará **EL PROVEEDOR**, con domicilio en las calles Dr. Molinas Nº 761 c/Usher Ríos, ciudad de Fernando de la Mora, representado por la Señora **ADA LUZ GONZÁLEZ PORRO**, en su calidad de representante legal, con cédula de Identidad N° 769.571, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato abierto de la Contratación Directa para la "**PROVISION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS"** (*Ref. Contratación Directa N° 008/12, Resolución de adjudicación VPR_Nº 101/12 de fecha 04 de julio de 2012*), detallados en la cláusula primera y definido en las especificaciones técnicas correspondientes.

PRIMERA: OBJETO.

1. El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la **PROVISION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS** y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución VPR_Nº 101/12, por la que se adjudica la contratación.
b. Anexos Nº 1 (Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación)
c. Planillas de Precios (Anexo Nº 2)
d. Planilla de Especificaciones Técnicas (Anexo Nº 2)
e. La oferta y demás documentos entregados por el proveedor, ordenes de provisión, facturas, notas de remisión, actas de recepción, etc.
f. Anexo Nº 3

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución en la provisión del servicio contratado y éstas se obligan a respetarlas.

TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

3.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Contratación Directa y demás documentos que forman parte integrante de este contrato enunciado en la cláusula segunda.

CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO.

4.1 El **PROVEEDOR** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar conforme las especificaciones técnicas la provisión adjudicada, ***en un periodo comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012*** y dentro de los 5 (cinco) días de emitida la respectiva orden de compra, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE.**

4.2 Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el suministro debe ingresar y proveerse en los lugares designados por **LA CONTRATANTE**, salvo las circunstancias establecidas en la cláusula Novena de este instrumento.

4.3 Las entregas deben ser con comprobantes de remisión, confeccionados conforme a la Ley Nº 125/91 por cuenta y cargo del **PROVEEDOR**.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021-525469

QUINTA: NORMAS TECNICAS.

5.1 El suministro deberá ser ejecutado de acuerdo con lo establecido en las **especificaciones técnicas,** y conforme a la orden de servicio.

El mismo deberá ajustarse a los siguientes parámetros, y conforme a las características citadas en el Anexo 2 de la CD Nº 008/12.

- Las cantidades a solicitar serán de acuerdo a las necesidades semanales y los pagos de acuerdo a lo proveído en forma mensual.
- Las bebidas embotelladas o envasadas no deben presentar materias extrañas en su interior.
- Los panificados deben ser frescos y recién elaborados.
- En todos los alimentos industrializados se revisarán las fechas de consumo preferente o de caducidad de acuerdo como se trate.
- En el caso de alimentos enlatados no se aceptarán los que presenten abombamientos, abolladuras o corrosión.

SEXTA: VALOR Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1 Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. El Suministro contratado está sujeto a reajustes de precios, en el caso que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. Queda entendido que en dicho precio están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR,** inclusive los de formalización del presente contrato por Escritura Pública.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor del suministro es determinado sobre las bases de los precios que figuren en la planilla fijados en el llamado. Estos equivalen a la suma de cómo monto mínimo **Gs. 12.026.860 (guaraníes doce millones veintiséis mil ochocientos sesenta)** IVA incluido y como monto máximo ***Gs. 24.026.220 (Guaraníes veinticuatro millones veintiséis mil doscientos veinte)*** IVA incluido, incluyendo gastos, tasas e impuestos.

SEPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PROVISION.

7.1 El Programa de ejecución de la provisión a realizarse de acuerdo al presente contrato está especificado en el Anexo 2 de llamado, y en la Oferta Adjudicada.

ITEM	Código	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	MARINA DEL SOL S.R.L.		
							Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unitario (IVA incl. si corresp.)
Productos de Almacén y Enlatados									
1	50161509 -002	AZÚCAR BLANCA	**Azúcar** - Blanca Refinada, temperatura A, Paq. 1 kilo	Villalba	Nacional	kilo	400	800	5.750
2	50201706 -003	CAFE MOLIDO	**Café** - Molido torrado, temperatura A, Paq. 100 grs.	Oro Negro	Nacional	gramos	400	800	3.700
3	50201706 -002	CAFÉ INSTANTANEO SOLUBLE GRANULADO	Paquete por 200 gr. Temperatura ambiente	Norte	Nacional	gramos	12	24	22.900
4	50202306 -001	JUGO ELABORADO EN POLVO	**Jugo** - En polvo para 8 lts, temperatura A, en sobre	Caricia	Nacional	gramos	50	100	4.550

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

5	50201711 -001	TÉ SURTIDOS	**Té** Boldo, temperatura A, Paq. x 25 unidades	Supremo	Argentina	gramos	10	15	5.500
6	50171549 -001	YERBA MATE	**Yerba Mate, compuesta** - temperatura A, Paq. x 500 grs.	Kurupi	Nacional	gramos	100	200	6.350
		Panificados							
7	50181901 -007	CHIPA	**Chipitas** - Chipá pirú de almidón, queso, anís, etc., temperatura A, Paq. x 250 grs.	Las primas	Nacional	gramos	150	300	5.800
8	50181903 -004	COQUITO	**Coquito** - de Primera, temperatura A, Paq. 1 kilo	La Canasta	Nacional	kilo	20	40	6.500
9	50181909 -003	GALLETITA SALADA	**Galletitas horneadas salpicadas** - saladas, temperatura A, Paq x 100 gr	Saladix	Argentina	gramos	100	200	3.450
		Bebidas							
10	50202310 -002	AGUA MINERAL S/GAS	**Agua Mineral s/gas** - Envase no retornable, temperatura A, Envase x 500 ml.	Seltz	Nacional	ml	180	360	1.292
11	50202306 -002	GASEOSA	**Bebida sin alcohol gasificada "Gaseosa"** - diversos sabores, Envases no retornables, temperatura A, Envase x 2,25 ltrs.	Coca Cola	Nacional	unidad	180	360	9.000
		Lácteos							
12	50131702 -003	LECHE ENTERA EN POLVO	**Leche entera** - Instantánea en Polvo, temperatura A, Paq. x 800grs.	Purísima	Argentina	gramos	148	296	24.500
13	50131702 -011	LECHE ENTERA LIQUIDO	**Leche Entera** - Larga vida, temperatura A, Envase de cartón c/pico vertedor x 1lt.	Lactolanda	Paraguay	litros	50	100	4.620

OCTAVA: FORMA DE PAGOS.

8.1 El Pago del servicio se efectuara, en guaraníes, con fondos previstos asignados a la Vicepresidencia de la Republica, para el ejercicio Fiscal 2012 en el Rubro **310**, conforme a las siguientes condiciones:

Decreto Nº 7.781/06, Art. 4º, dice: "...Los Proveedores y Acreedores del Estado deberán habilitar sus respectivas cuentas corrientes en Bancos de Plaza y comunicar a la Entidad a la que presten servicio o proveen el bien..."

Los pagos se realizaran conforme a la cantidad total del servicio recibido, siempre y cuando se encuentre avalado por las documentaciones respectivas, que comprueben la cantidad y clase de productos proveídos.

Las facturas deberán ser a nombre de la **Vicepresidencia de la Republica del Paraguay**, R.U.C: **80009837- 4**, y serán canceladas en un periodo de 30 a 60 días a la fecha de remisión, sujeta a las disponibilidades del Plan de Caja y a las retensiones impositivas dispuestas por el Ministerio de Hacienda. Del Monto total facturado, se efectuaran dichas retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, cuando correspondan, según lo establecido por las disposiciones legales de la Republica del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicara una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de contribución, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03, *modificada por la Ley Nº 3.439/07.*

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021 525469

CONTRATACION DIRECTA Nº 008/2012

NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 *El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de 10%. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar de acuerdo con las causales previstas en la ley Nº 2051/03 para la rescisión de contrato.*

9.2 **EL CONTRATADO** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del 10% del valor total del contrato, extendida a la orden de **LA CONTRATANTE**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la provisión total de los suministros se realice dentro del mencionado plazo. La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con la autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

10.1 **La CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que, como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producidas interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra Mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.
c) Incendios y naufragios

10.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

10.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

11.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

11.2 Si **EL PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a **LA CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** para la rescisión unilateral del presente contrato:

a) Si **EL PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiese pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato, con funcionarios de **LA CONTRATANTE.**

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PARAGUAY

CONTRATO ABIERTO Nº 09/2012

CONTRATACION DIRECTA Nº 008/2012

c) Por haberse celebrado el contrato con expresa prohibición de la Ley Nº 2051/03 o su reglamentación.

d) Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega del servicio dentro del plazo indicado o con la calidad prevista en las especificaciones técnicas.

e) Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.

f) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

g) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por **EL PROVEEDOR.**

Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificara la resolución respectiva al **PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de 10 (diez) días hábiles para pronunciarse.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la terminación del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**.
d. Rescisión por causa imputable a **LA CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57 de la Ley Nº 2051/03.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

14.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, deberá ser dirimida ante el Tribunal de Cuentas de la Capital de la República del Paraguay.

En fe de cual **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de julio del año 2012.

PROVEEDOR

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONTRATANTE

OSCAR DENIS SÁNCHEZ
Vicepresidente de la República del Paraguay